



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA (26 de agosto de 2016)

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato cuyo objeto es: *“Contratar el derecho al uso y renovación de un Certificado de firma digital PJEE, que permiten firmar digitalmente los Certificados de Vigencia Profesional Digital en formato PDF, generados desde la página web www.cpnna.gov.co, del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares”.*

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El CPNAA es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

En Sentencia C 340 de 2006, la Corte Constitucional sobre la naturaleza jurídica de la entidad consideró:

“Como lo ha establecido la jurisprudencia de esta Corporación, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la Carta, bien puede el legislador determinar cuál es la autoridad competente para ejercer las funciones de inspección y vigilancia sobre las profesiones, así como las características de la autoridad que cree para tales fines, su integración, objetivos y funciones^{116]}. En desarrollo de esta potestad el legislador, creó el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, le asignó la explícita naturaleza de órgano estatal (Art. 9° de la Ley 435 de 1998), encargado de ejercer funciones administrativas de inspección y vigilancia de dicha profesión, y estableció su conformación mixta (funcionarios públicos y particulares). Esta integración no altera su condición de ente público, determinada por la explícita adscripción hecha por el legislador, y ratificada por la naturaleza de las funciones que cumple.

14. En el marco de su naturaleza típicamente administrativa, este órgano, desarrolla funciones de policía administrativa, como es la inspección y vigilancia de la profesión de arquitectura y profesiones auxiliares. Se erige así en la autoridad competente para inspeccionar y vigilar el ejercicio de esta profesión al tenor de lo previsto en el artículo 26 de la Constitución^{217]}. Se trata así de una institución legal, de carácter administrativo, creada para vigilar y controlar el ejercicio de las profesiones a que se contrae la ley 435 de 1998.

El artículo 9 de la Ley 435 de 1998 señala que el Consejo está integrado por:

^{116]} Cfr. Sentencia C- 482 de 2002, MP, Álvaro Tafur Galvis. En esta sentencia se estudiaron las objeciones Presidenciales al Proyecto de Ley No. 87/01 Senado - 148/01 Cámara “Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Bacteriología, se dicta el código de Bioética y otras disposiciones”.

^{217]} En la sentencia C- 606 de 1992, esta Corporación se pronunció sobre el carácter público del Consejo Nacional de Topografía, en tanto que en la sentencia C- 964 de 1999, se reconoció la naturaleza de ente público que cumple funciones administrativas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. En la sentencia C-078 de 2003, se pronunció también sobre el carácter de autoridad administrativa de este mismo órgano. En la sentencia C-251 de 1999 reconoció la naturaleza pública del Consejo Técnico Nacional de Optometría dada la naturaleza de sus funciones, no obstante su integración por particulares. En la sentencia C-177 de 1993, la Corte estableció las diferencias sustanciales que existen entre las instituciones legales de carácter administrativo creadas para vigilar y controlar el ejercicio de una actividad, y los Colegios Profesionales que son asociaciones privadas conformadas por personas que ejercen una misma labor u ocupación y cuya finalidad es fortalecer, defender y apoyar el desarrollo de este ejercicio.



- a) *El Ministro de Desarrollo Económico o el Viceministro de Vivienda y Agua Potable o un delegado del Ministro de Desarrollo, quien deberá ser Arquitecto;*³
- b) ⁴
- c) *El Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos;*
- d) *Un representante de las universidades con Facultades de Arquitectura a nivel nacional, designado en junta conformada por la mayoría de decanos de dichas facultades, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;*
- e) *Un representante de las profesiones auxiliares de la arquitectura, designado en junta conformada por la mayoría de los presidentes de dichas asociaciones, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;*
- f) *El Rector de la Universidad Nacional o su delegado quien deberá ser el Decano de una de sus Facultades de Arquitectura.*

Parágrafo: El periodo de los miembros del Consejo elegidos en junta, será de dos (2) años y podrán ser reelegidos hasta por una (1) vez.

El Decreto 932 de 1998, reglamento el artículo 9 de la Ley 435 de 1998, en lo referente a la integración del CPNAA, además esta norma dispuso que presidiera el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el Ministro de Desarrollo Económico, o su delegado (hoy Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio) y que obrará como secretario permanente del Consejo, el Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Por su parte el artículo 10 de la norma en cita señala cuales son las funciones que le competen al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares:

- a) *Dictar su propio reglamento y el de los Consejos Profesionales Seccionales de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares;*
- b) *Aprobar o denegar las Matrículas Profesionales y los Certificados de Inscripción Profesional;*
- c) *Expedir las correspondientes tarjetas de matrícula profesional de arquitectura y certificados de inscripción profesional;*
- d) *Resolver sobre la cancelación o suspensión de la matrícula profesional de arquitectura y/o certificado de inscripción profesional por faltas al Código de Ética y al correcto ejercicio profesional;*
- e) *Expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el artículo 7o. de la presente ley;*
- f) *Fomentar el ejercicio de la profesión de la arquitectura y profesiones auxiliares dentro de los postulados de la ética profesional;*
- g) *Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas a las disposiciones legales que reglamenten el ejercicio profesional de la arquitectura y profesiones auxiliares;*
- h) *Resolver en segunda instancia los recursos sobre las decisiones que dicten los Consejos Seccionales;*
- i) *Elaborar y mantener un registro actualizado de arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura;*

³ *En la actualidad, esta función le corresponde al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 4 de la Ley 790 de 2002, sobre el programa de renovación de la administración pública, artículos 6 y 15 del decreto 216 de 2003 "Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial y se dictan otras disposiciones", en concordancia con los artículos 11 y 14 de la Ley 1444 de 2011 en concordancia con el artículo 39 del Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011.*

⁴ *Aquí le correspondía al Ministro de Educación Nacional o su delegado que deberá ser Arquitecto; pero el artículo 64 de la Ley 0962 del 8 de Julio de 2005, suprimió la participación del Ministro de Educación Nacional, o de su representante o delegado, entre otros, en el Consejo Profesional nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*



- j) Emitir conceptos en lo relacionado con estas profesiones, cuando así se le solicite, para cualquier efecto;
- k) Definir los requisitos que deben cumplir los arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura para obtener la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional;
- l) Fijar los derechos de matrícula y certificados de inscripción profesional de forma equilibrada y razonable para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional y el de las respectivas seccionales. Derechos que no podrán exceder de la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Sobre estos recursos ejercerá el debido control la Contraloría General de la República;
- m) Aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos consejos seccionales;
- n) Promover la actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y profesiones auxiliares;
- o) Vigilar y controlar el ejercicio profesional de los arquitectos y de los profesionales auxiliares de la arquitectura;
- p) Crear los Consejos Seccionales de Arquitectura y Profesiones Auxiliares.

En aplicación a lo señalado por el artículo 10 de la norma en cita el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (que se ciñe por las normas del Código Sustantivo del Trabajo⁵ como quiera que la Ley 435 de 1998 no reguló la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.


Igualmente vale la pena tener en cuenta que el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante comunicación Nro. 2005EE8990 del 6 de octubre de 2005, manifestó que no es competencia de esa entidad aprobar o improbar las modificaciones a la planta de personal de ésta entidad, por no ser un organismo o entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Por su parte la Directora de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, el 15 de mayo de 2007, comunicó que para el CPNAA no se hace necesario implementar el Modelo Estándar de Control Interno, por cuanto esta entidad no está cobijada por el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. No obstante, es recomendable que implemente controles que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la eficacia en la gestión y asegurar la transparencia en el ejercicio de sus acciones.

En cuanto a los recursos que recibe el CPNAA, éstos tienen origen legal, se causan por concepto de tarifas por la expedición de tarjeta de matrícula profesional de arquitectura, certificados de inscripción profesional, licencia temporal especial y certificados de vigencia profesional digital, que fija el mismo Consejo, por lo que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptuó mediante oficio 2-2007-017593 del 9 de julio de 2007 que el CPNAA no se enmarca dentro de la cobertura del estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá regirse por sus propias normas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2012EE-20801 conceptúa que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no está obligado a reportar la información de planta de personal en el aplicativo creado en virtud del Convenio suscrito entre la CNSC y la Contraloría General de la República, cuyo principal propósito consiste en verificar la implementación de la carrera administrativa por parte de las entidades públicas.

⁵ De conformidad con lo señalado por el artículo 3 del Acuerdo 3 del 12 de diciembre de 2014 "Por el cual se adopta la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA" ... La incorporación y vinculación del personal a la Planta de Personal del CPNAA, se hará mediante contratos de trabajo a término fijo, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo...

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicado 20136000127831 conceptúa que atendiendo a que el campo de aplicación del Decreto 2482 de 2012 incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, se infiere que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – **CPNAA** no es destinatario de las disposiciones que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por cuanto es un órgano de carácter sui generis, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado⁶.

Mediante Acuerdo 06 del 11 de diciembre de 2006 se adoptó el documento “*Sistema Gestión de Calidad*”. Desde el 6 de noviembre de 2008 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares recibió la certificación de calidad ISO 9001:2000 – NTC – ISO 9001:2000 aplicable a las siguientes actividades: “*Fomento, promoción y vigilancia del ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares en el ámbito nacional, propendiendo por la responsabilidad social de la profesión*”, la cual fue renovada y actualizada a versión 2008 y se mantiene a la fecha tras haber sido Auditado en su Sistema de Gestión de Calidad el **CPNAA** por parte de ICONTEC.

Certificarse en calidad representa un gran compromiso con el Estado y con la comunidad e implica el ofrecimiento de servicios de manera oportuna y eficaz y la búsqueda permanente de herramientas que permitan salvar los obstáculos que puedan presentarse y que retrasen, imposibiliten o demoren de alguna manera la prestación de los mismos.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento de sus funciones misionales los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en sesión de Sala de Deliberación y Decisión de fecha 28 de noviembre de 2014 aprobaron el Plan Estratégico 2015-2018, para lo cual decidieron abordar cuatro objetivos y acciones para su logro así:

1. Generar estrategias e instrumentos, a partir de una gestión profesional y académica activa, para la concertación de procesos de autorregulación y responsabilidad social del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares

1.1. Acciones Propuestas:

- 1.1.1. Establecer alianzas estratégicas para desarrollar procesos efectivos de autorregulación y responsabilidad social.
- 1.1.2. Divulgar el ideario ético a través de diferentes estrategias de comunicación.

2. Promover e implementar estrategias y acciones de divulgación que permitan el conocimiento y reconocimiento del CPNAA por los diferentes actores de las dinámicas sociales donde se desarrollan las actividades del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en todo el territorio colombiano.

2.1. Acciones Propuestas:

- 2.2.1. Desarrollar estrategias en medios y hacer presencia en eventos del sector.

3. Integrar a profesionales, academia, entidades públicas y comunidad con el CPNAA en espacios de concertación para fortalecer los procesos de control y vigilancia.

3.1. Acciones Propuestas:

- 3.1.1. Fortalecer los requisitos de control del ejercicio de profesionales extranjeros en Colombia.
- 3.1.2. Fortalecer la verificación del ejercicio profesional a través de contacto con sectores público y privado a nivel nacional, que contraten arquitectos y profesionales auxiliares.

4. Implementar procesos ágiles, útiles e innovadores que permitan optimizar la eficiencia administrativa y operativa.

⁶ Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto con radicación: 1590 del 14 de octubre de 2004.



4.1. Acciones Propuestas:

4.1.1. Mejorar los procesos internos para optimizar los tiempos de operación, el control interno y el acceso a la información para toda la organización.

4.1.2. Formular e implementar el Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo.

En el Plan de Acción del **CPNAA** adoptado para la vigencia 2016 en el marco del Plan Estratégico 2015-2018, y frente a la acción de *"Mejorar los procesos internos para optimizar los tiempos de operación, el control interno y el acceso a la información para toda la organización"* que corresponde al objetivo *"Implementar procesos ágiles, útiles e innovadores que permitan optimizar la eficiencia administrativa y operativa"*, la entidad se propuso como indicador del objetivo *"Hacer un inventario de los procesos que en cada área requieren mejora que puede ser con el dueño de cada proceso teniendo como base algunos criterios como alta operatividad, criticidad, mayor consumo de tiempo"*.

Ahora bien, en razón a que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con una única sede en la ciudad de Bogotá D.C., desde la cual debe brindar atención oportuna a todos los usuarios a nivel nacional, la entidad ha desarrollado mecanismos que ayudan a mejorar la prestación de los servicios que tiene a cargo, ofreciendo herramientas web que permiten generar una mayor productividad, seguridad y competitividad a través del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como de su integridad informática.


La página web institucional www.cpnaa.gov.co es el medio más eficaz para la prestación de los servicios, luego el **CPNAA** debe mantener una política de actualización y apropiación de tecnología de la información y telecomunicaciones que le permita ser cada vez más competitivo ofreciendo trámites de una manera ágil, segura y confiable y así optimizar los servicios.

En lo que tiene que ver con el servicio al usuario el Gobierno Nacional en aras de que la Administración Pública cumpla con sus responsabilidades y cometidos atendiendo las necesidades del ciudadano con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos, el acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, ha venido regulando la materia mediante la expedición de normas como la Ley 1437 de enero 18 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, y demás normas reglamentaria y complementarias con la materia, entre otras, encaminadas a facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, para además contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen, razón por la cual el **CPNAA** debe propender por brindar una oportuna, efectiva y eficiente atención al ciudadano.

En virtud de lo expuesto, para el cumplimiento de sus funciones el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares requiere de mecanismos de seguridad que le permitan brindar y garantizar a los usuarios del sitio Web www.cpnaa.gov.co, y su contenido interno, realizar de manera segura el intercambio de información, en el entendido que uno de los principales objetivos del sitio web es brindar un mejor servicio a la comunidad en general en el marco de la Ley 435 de 1998 y los lineamientos de interacción y transacción de Gobierno en Línea.

El Decreto 2693 de 2012 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones indica que se debe garantizar la integridad, coherencia y confiabilidad en la información y los servicios que se realicen a través de medios electrónicos.

El Manual 3.1 para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea Entidades del Orden Nacional, señala que: *"La implementación de esta Estrategia en Colombia por el conjunto de entidades públicas ha generado logros muy importantes tales como el incremento en la provisión de trámites y servicios por medios electrónicos, la mejora en la calidad de la información de las entidades públicas en sus sitios web y la apertura de espacios de participación, entre otros."*

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

Gracias al Gobierno en línea, los colombianos tienen acceso a la información pública en los sitios web del Estado, en el año 2015 la ciudadanía en general tendrá acceso de forma oportuna a más y mejor información bajo un esquema de comunicación en doble vía y de rendición de cuentas permanente y en tiempo real, lo cual permitirá una mejor participación en el proceso de toma de decisiones y un mejor ejercicio del control social. Para esto las entidades contarán con sedes electrónicas, en donde se dispondrá de acceso multicanal a toda la información, así como a la gestión en línea de trámites y servicios, observando permanentemente las condiciones de accesibilidad, usabilidad, calidad, seguridad, reserva y privacidad. Igualmente, se habrá creado una cultura de colaboración y participación, en donde se intercambiará activamente información por medios electrónicos entre entidades, se construirán políticas y estrategias con la participación electrónica de actores clave, y existirán las condiciones para que terceros creen nuevos servicios que generan valor a la ciudadanía. Asimismo, la entidad habrá reducido al menos el 30% de su consumo de papel a la vez que aumentará su eficiencia debido a la optimización y uso de medios electrónicos en sus procesos y procedimientos. Lo anterior estará sustentado en el conocimiento de las necesidades de los usuarios, la adopción de nuevas tendencias tecnológicas y la implementación de buenas prácticas, generando así un esquema de innovación y mejoramiento permanente.”

Así las cosas, dentro de las estrategias de gobierno en línea y en aras de fortalecer las políticas de seguridad de la información, encaminadas a cumplir estándares de seguridad con relación a la autenticación e integridad de datos y documentos electrónicos, se hace necesario que el **CPNAA** continúe implementado herramientas que permitan fortalecer y garantizar la seguridad de su portal Web.

A su turno la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que toda autoridad deberá tener al menos una sede electrónica y garantizar las condiciones de calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

El Certificado de Vigencia Profesional Digital, es el documento que certifica que el profesional inscrito en el Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura, está habilitado y vigente para ejercer legalmente la profesión en Colombia.

Durante la vigencia 2015, el CPNAA en conjunto con Certicámara S.A., desarrollo a través de un componente de firma electrónica API, una solución tecnológica en este documento, que contiene inmerso un mecanismo de firma digital electrónica, equivalente a la firma manuscrita, garantizando así, de manera digital y electrónica, su autenticidad, integridad, seguridad y correcta expedición por parte del CPNAA en el marco de sus funciones misionales, a través de su portal Web y siempre en formato PDF.

Así las cosas, cada vez que un usuario genera un Certificado de Vigencia Profesional Digital en formato PDF, en el portal del **CPNAA**, la aplicación le imprime de manera visual y electrónica una firma digital **PJEE** que garantiza a ese usuario que el documento generado, cuenta con la apropiable autenticidad, integridad y no repudio por parte del emisor.

Por lo expuesto, para que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares pueda continuar garantizando la seguridad, integridad y seguridad los Certificados de Vigencia Profesional Digital, expedidos desde su portal Web, es necesario renovar el certificado de firma digital PJEE, que actualmente se imprime electrónicamente en los archivos PDF, servicio que en Colombia ofrece la Sociedad Cameral de Certificación Digital Certicámara S.A., o Certicámara, sociedad anónima constituida por las cámaras de comercio del país con el objetivo de prestar los servicios de certificación digital que se regulan por la Ley 527 de 1.999, el Decreto 1747 de 2.000 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reemplacen.

Las firmas digitales generadas mediante el uso de certificados digitales emitidos por Certicámara cuentan con el mismo valor probatorio y fuerza obligatoria de una firma manuscrita, aportando un atributo de seguridad jurídica adicional, como lo es la integridad de la información y al documento que las contiene.



Igualmente la firma digital tiene la capacidad de incorporar confidencialidad, es decir que la información sólo pueda ser conocida por su emisor y los receptores autorizados.

LA FIRMA DIGITAL PERMITE GARANTIZAR:

- Identificación y capacidad jurídica de las partes que tratan entre sí en un documento legal o una transacción electrónica (emisor y receptor del mensaje).
- Integridad de la transacción (verificar que la información no fue manipulada)
- Irrefutabilidad de los compromisos adquiridos (no repudiación).

ATRIBUTOS JURÍDICOS:

- Autenticidad permite garantizar la identidad del emisor de un mensaje y/o el origen del mismo, y tener la plena seguridad que quien remite el mensaje es realmente quien dice ser.
- Integridad garantiza que el mensaje de datos o información electrónica no haya sido alterado ni modificado.
- No repudio el emisor no podrá negar el conocimiento de un mensaje de datos y de los compromisos adquiridos a partir de éste.

El certificado de firma digital persona jurídica (Entidad - Empresa) o **PJEE**, es un tipo de certificado digital que identifica a una persona jurídica de derecho público o privado, entidad del Estado o persona jurídica comerciante inscrito en el registro mercantil de las cámaras de comercio, quien tiene el derecho de uso de un determinado sistema de información que será programado para firmar de manera automatizada o manual a nombre de esa persona jurídica. Así mismo, tendrá la calidad de suscriptor la persona natural que actúa como representante legal de la persona jurídica.


Garantizando el cumplimiento de las siguientes condiciones en conjunto y simultáneamente:

- Que una persona jurídica determinada se ha identificado como tal y ha solicitado el servicio a través de su representante legal y que esa persona jurídica podrá programar un sistema de información para que firme digitalmente mensajes de datos, de manera masiva o individual a través de medios electrónicos, vinculándose jurídicamente.

De conformidad con la normatividad vigente y aplicable para este caso, el Certificado de firma digital persona jurídica, emitidos por Certicámara contemplan las siguientes características:

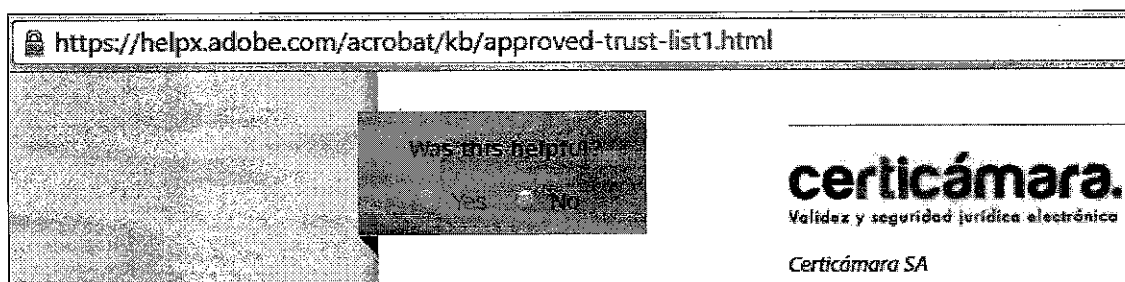
- Cumplimiento de los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio (X509V3).
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 28 de la ley 527 de 1999, pues no hay pérdida de unicidad de la firma; ni pérdida de control exclusivo, ya que el usuario suscriptor se compromete – de conformidad con la presente DPC – a restringir el acceso a la llave privada.
- El control exclusivo se refiere a una persona, puede ser por lo tanto natural o jurídica de conformidad con la ley y si el certificado de firma digital persona jurídica está ubicado en la máquina de la entidad, se debe entender que la persona jurídica a quien se expide, es quien controla de manera exclusiva la firma.
- Es en cualquier caso desde la DPC y desde la normativa colombiana vigente, responsabilidad del suscriptor custodiar las llaves.

Por lo anterior, un Certificado de firma digital persona jurídica, emitido por Certicámara y de acuerdo a los requerimientos del CPNAA, derivan de los atributos propios de la certificación digital, como son: Autenticidad, Integridad y No repudio.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

Certificamara es una entidad de certificación digital abierta de carácter esencialmente empresarial, tiene como propósito fundamental proporcionar las herramientas necesarias para que los empresarios y demás usuarios de internet del país, puedan realizar negocios electrónicos con seguridad jurídica.

Igualmente, luego de pasar un estricto proceso de seguridad, en 2013 **Certificamara S.A.** paso a formar parte del **Adobe Approved Trust List (AATL) – (Lista Confiable Aprobada de Adobe)**, desde 2013 es la única entidad de certificación digital en Colombia homologada por **ADOBE**, que significa que solo los certificados de firma digital emitidos por Certificamara S.A. son reconocidos por Adobe Reader o Acrobat garantizando así la confianza en la firma digital sobre documentos **PDF**, para mayor información se puede verificar el siguiente link: <https://helpx.adobe.com/acrobat/kb/approved-trust-list1.html>, es notable resaltar que el certificado de vigencia profesional digital que expide el **CPNAA** a través de su portal web, únicamente se realiza a través de archivos **PDF**.



CERTICAMARA S.A., cuenta con el personal de soporte y servicio certificados como expertos en seguridad, es una entidad creada desde el año 2001 por la Cámara de Comercio de Bogotá, en asociación con las Cámaras de Comercio de Medellín, Cali, Bucaramanga, Cúcuta, Aburrá Sur y la Confederación de Cámaras de Comercio y Confecámaras.

La Sociedad Cameral de Certificación Digital **CERTICÁMARA S.A.**, entidad de certificación digital abierta, constituida con el propósito de asegurar jurídica y técnicamente las transacciones, comunicaciones, aplicaciones y en general cualquier proceso de administración de la información digital de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los estándares técnicos internacionales.

A la fecha **CERTICÁMARA** cuenta con la acreditación de la Superintendencia de Industria y Comercio; certificaciones de seguridad de la información ISO 27001 y de calidad 9001, sello **WEB TRUST** que la califica como una entidad de certificación digital de clase mundial y reconocimiento de productos y servicios por Microsoft, la Fundación Mozilla y Adobe PDF.

El Ministerio del Interior, dirección nacional de derechos de autor, mediante certificado de registro de soporte lógico – Software anexo, legitima que La Sociedad Cameral de Certificación Digital Certificamara S.A., es dueño de la obra **SERVICIO WEB DE FIRMA DIGITAL, ESTAMPADO CRONOLÓGICO Y CIFRADO DE LOS DOCUMENTOS PDF**, cuyo servicio web permite la firma digital, estampado cronológico y cifrado de documentos PDF bajo el estándar **PADES (DPF ADVANCED ELECTRONIC SIGNATURE)**, el sistema cuenta con una interfaz transaccional (Servicio Web) y una interfaz web de administración.

Igualmente, el Ministerio del Interior, dirección nacional de derechos de autor, mediante certificado de registro de soporte lógico – Software anexo, legitima que Certificamara S.A., es dueño de la obra **PAS (PDF Automatic Signer)**, aplicativo de software que sirve para firmar automáticamente documentos en PDF mediante un proceso automatizado, tal y como lo requiere el portal y aplicativo web del **CPNAA**.

Aunado a lo anterior, el Ministerio del Interior, dirección nacional de derechos de autor, mediante certificado de registro de soporte lógico – Software anexo, legitima que Certificamara S.A., es dueño de la obra **SIGN 4J**, librería de software que permite la firma digital de archivos en formato **PADES**,




12. Participar en las diligencias judiciales y administrativas en las cuales sea requerido el **CPNAA**.
13. Dirigir la recopilación, sistematización y divulgación de la normatividad, la jurisprudencia y la doctrina relacionada con el **CPNAA**, en coordinación con la Subdirección de Fomento y Comunicaciones.
14. Coordinar la respuesta a las tutelas, Derechos de petición y demás requerimientos judiciales.
15. Adelantar los proyectos e iniciativas legales relacionadas con la misión de la entidad.
16. Asistir a la Sala Plena en la interpretación de las normas reglamentarias de las cuales sean susceptibles de aplicación por parte del **CPNAA**.
17. Coordinar las acciones pertinentes con las instituciones de vigilancia y control que se requieran a fin de adelantar las investigaciones y estudios disciplinarios que adelante la entidad.
18. Coordinar la oportuna notificación y comunicación de las decisiones administrativas adoptadas por la Sala Plena del Consejo.
19. Asumir las funciones del Director Ejecutivo, en casos de ausencia temporal del titular del empleo.

Y para la Oficina Administrativa y Financiera las siguientes:

1. Acompañar a la Dirección Ejecutiva en la formulación de las políticas de administración, desarrollo y control de los recursos humanos, económicos, físicos y tecnológicos del **CPNAA**.
2. Administrar y controlar los inventarios y recursos físicos de la entidad y garantizar el desarrollo logístico de los procesos de apoyo requeridos.
3. Distribuir entre las diferentes áreas del **CPNAA** los materiales, insumos, recursos físicos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada cargo.
4. Brindar el apoyo logístico necesario en los eventos y demás actividades adelantadas por el **CPNAA** en los cuales de requiera.
5. Desarrollar los procesos y actividades necesarias para el acceso, la permanencia y retiro de personal a la planta de personal del **CPNAA**.
6. Responder por el desarrollo la gestión financiera del **CPNAA**, el presupuesto y el programa anual de caja, y tramitar oportunamente su aprobación ante la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.
7. Asesorar y acompañar al **CPNAA** en todos los temas relacionados con las obligaciones tributarias que deba cumplir y con el apropiado funcionamiento financiero de la entidad.
8. Coordinar las acciones necesarias para la prestación y actualización de los servicios informáticos, y administrar los recursos tecnológicos del **CPNAA**.
9. Formular y orientar las políticas y programas de administración, desarrollo y bienestar social del recurso humano.
10. Elaborar el manual específico de funciones y de competencias laborales de conformidad con los procesos y procedimientos de la entidad.
11. Dirigir y orientar las políticas y programas de Atención al Ciudadano, de acuerdo con las directrices impartidas por la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.
12. Dirigir y controlar el desarrollo de los estudios económicos y financieros requeridos por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
13. Orientar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el registro y control de las operaciones financieras del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
14. Coordinar la administración del Registro de Arquitectos y Profesiones Auxiliares de la Arquitectura.
15. Garantizar el cumplimiento del proceso de inscripción y registro que debe adelantar la entidad.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

“Contratar el derecho al uso y renovación de un Certificado de firma digital PJEE, que permiten firmar digitalmente los Certificados de Vigencia Profesional Digital en formato PDF, generados desde la página web www.cpnaa.gov.co, del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares”.

2.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233200 Software de Seguridad y Protección	43233201 Software de Servicios de Autenticación

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

2.3.1 CONDICIONES TECNICAS:

Como parte de las actividades tendientes a desarrollarse se realizarán las siguientes relacionadas con la temática del objeto:

- 1 Asignar el derecho al uso y entrega del certificado de firma digital PJEE por un (1) año en formato PKCS #12, que permita continuar firmando de manera digital, el documento llamado Certificado de Vigencia Profesional Digital en formato PDF generado desde el portal web: www.cpnaa.gov.co
- 2 Entregar un Certificado Digital de persona jurídica PJEE en formato PKCS #12 a nombre del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares con vigencia de 1 año a partir de su instalación en el servidor que designe el **CPNAA**.
- 3 El certificado digital será asignado a nombre del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
- 4 **CERTICAMARA S.A.**, suministra durante la vigencia del contrato el soporte, mantenimiento y actualizaciones necesarias al componente API para la firma de los certificados de vigencia profesional digital, expedidos en formato PDF desde el portal web del CPNAA.
- 5 Brindar capacitación presencial o virtual para el manejo de la firma digital, su funcionamiento y su implementación.
- 6 Prestar al **CPNAA** el servicio de soporte especializado durante el año de la firma y componente, cuyo valor ya está incluido en el valor del mismo.
- 7 Las demás que el **CPNAA** considere pertinentes de acuerdo con las necesidades que se deriven del contrato

Propiedad de los materiales: Los documentos y elementos que se generen durante la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva del **CPNAA** quien los podrá difundir, reproducir y divulgar, de conformidad con lo señalado por la Ley 23 de 1982 en concordancia con la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y demás normas reglamentaria y complementarias con la materia.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato que se pretende celebrar es la renovación y el derecho al uso de un Certificado de firma digital **PJEE**, que permiten firmar digitalmente los Certificados de Vigencia Profesional Digital en formato **PDF**, generados desde la página web www.cpnaa.gov.co, del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015: “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe



solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional”.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN


El lugar de ejecución será en las instalaciones del Consejo Profesional Nacional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6 No.26 B – 85 oficinas 201, 301 y 401 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos de la ciudad de Bogotá, o en las instalaciones de la entidad prestadora del servicio, según corresponda.

2.7. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- 2) La CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del CPNAA.
- 3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 (Modificada por la Ley 1753 de 2015, Ley 1739 de 2014, Corregida por el Decreto 722 de 2014) y Decreto 1828 de 2013.
- 4) Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
- 5) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
- 6) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
- 7) Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
- 8) Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
- 9) Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
- 10) Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
- 11) Hacer buen uso de los recursos suministrados por el CPNAA para el cumplimiento del objeto contractual.
- 12) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
- 13) Será obligación exclusiva de la CONTRATISTA mantener al CPNAA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la CONTRATISTA.
- 14) Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 15) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

2.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1 Asignar el derecho al uso y entrega del certificado de firma digital PJEE por un (1) año en formato PKCS #12, que permita continuar firmando de manera digital, el documento llamado Certificado de Vigencia Profesional Digital en formato PDF generado desde el portal web: www.cpnaa.gov.co
- 2 Entregar un Certificado Digital de persona jurídica PJEE en formato PKCS #12 a nombre del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares con vigencia de 1 año a partir de su instalación en el servidor que designe el **CPNAA**.
- 3 El certificado digital será asignado a nombre del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
- 4 **CERTICAMARA S.A.**, suministra durante la vigencia del contrato el soporte, mantenimiento y actualizaciones necesarias al componente API para la firma de los certificados de vigencia profesional digital, expedidos en formato PDF desde el portal web del CPNAA.
- 5 Brindar capacitación presencial o virtual para el manejo de la firma digital, su funcionamiento y su implementación.
- 6 Prestar al **CPNAA** el servicio de soporte especializado durante el año de la firma y componente, cuyo valor ya está incluido en el valor del mismo.
- 7 Las demás que el **CPNAA** considere pertinentes de acuerdo con las necesidades que se deriven del contrato.

2.7.3 OBLIGACIONES DEL CPNAA:

- 1) Ejercer la supervisión del contrato.
- 2) Facilitar la información que permitan a la **CONTRATISTA** cumplir con las actividades contratadas.
- 3) Realizar el pago en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
- 4) Exigir a la **CONTRATISTA**, a través del supervisor, la idónea ejecución del objeto contractual.
- 5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El reporte de AVANCE DE COLOMBIA EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, publicado en el portal web: <http://www.mintic.gov.co/>, indica:

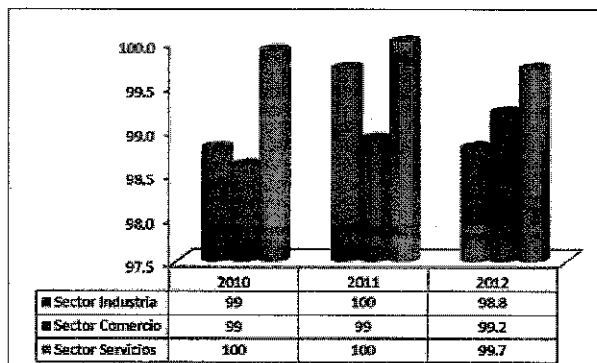
USO DE TIC POR EMPRESAS

El cálculo de indicadores de tenencia y uso de tecnologías de la información y las comunicaciones que realiza el DANE, busca realizar un seguimiento al proceso de informatización de la economía. De este seguimiento, la CRC ha considerado relevante analizar con especial detenimiento, el porcentaje de empresas que utilizan Internet, la proporción de empresas con presencia en la Web y la proporción de empresas que reciben y hacen pedidos por Internet. Primero se muestra la información de empresas la cual presenta por sectores (industria, comercio y servicios), para los años 2010-2012.

La Gráfica No. 7, en la que se presenta el porcentaje de empresas que utilizan Internet permite ver la masificación e importancia del mismo en todos los sectores. En el año 2012, las empresas de los tres sectores se encontraban por encima del 98% de utilización de Internet. Al realizar esta estimación para el total de empresas incluidas en el estudio se tiene que en el año 2012 el porcentaje fue de 99.2%. La tendencia de este indicador se ha mantenido constante durante el periodo de análisis.



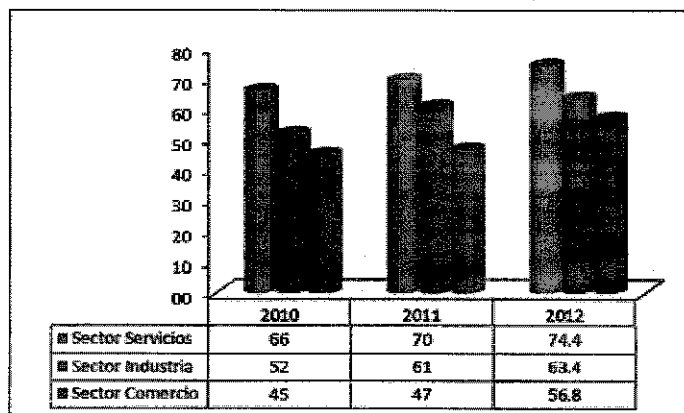
Gráfica No. 7. Porcentaje de empresas que utilizan Internet



Fuente: Encuesta Anual Manufacturera 2010 - 2012 (DANE).

Por otro lado, el comportamiento del indicador que mide el porcentaje de empresas con presencia en la Web (Gráfica No. 8), muestra que el sector servicios es aquel en el que el mayor número de empresas tiene presencia en la Web, esto se debe principalmente a que las empresas incluidas en este sector son hoteles, restaurantes, inmobiliarias e instituciones de educación superior que como parte de su estrategia de publicidad y de negocios deben tener presencia en la Web para ofrecer sus servicios, mientras que los sectores industria y comercio no requieren en la misma medida de la publicidad para desarrollar su actividad. El sector servicios se ubicó en el 74.4% de presencia en la Web en el año 2012, mientras que los sectores industria y comercio alcanzaron el 63.4% y el 56.8% respectivamente.

Gráfica No. 8. Porcentaje de empresas con presencia en la Web

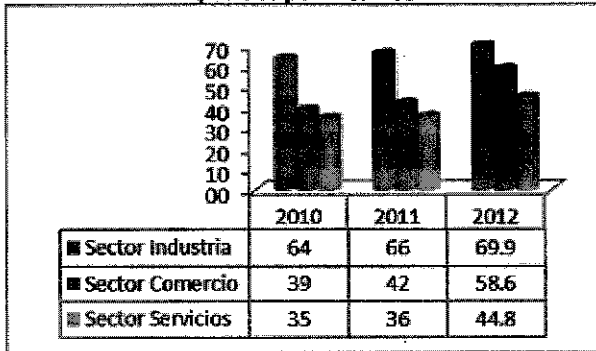


Fuente: Encuesta Anual Manufacturera 2010 - 2012 (DANE).

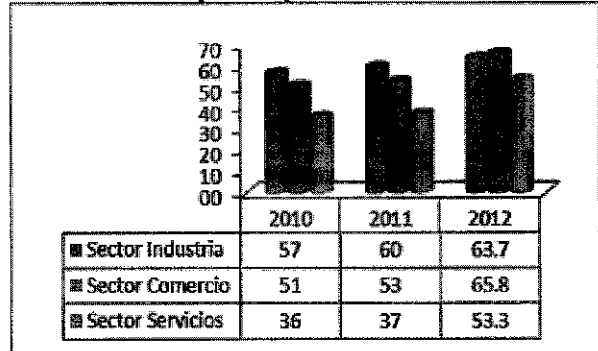
Ahora bien, este sector se encuentra en el segundo lugar en cuanto al porcentaje de empresas que hacen pedidos por Internet (63.7%), muy cerca del sector comercio (65.8%) y por encima del sector servicios (53.3%), lo cual se debe principalmente a que el sector industria requiere una mayor cantidad de insumos y materias primas para desarrollar su actividad. Por su parte, el sector comercio y el sector servicios reciben una menor cantidad de pedidos por Internet 58.6% y 44.8% respectivamente.



Gráfica No. 9. Porcentaje de empresas que reciben pedidos por Internet



Gráfica No. 10. Porcentaje de empresas que hacen pedidos por Internet



Fuente: Encuesta Anual Manufacturera 2010 - 2012 (DANE).

GOBIERNO ELECTRÓNICO.

La Dirección de Gobierno en Línea (GEL), del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es la unidad responsable de coordinar en la administración pública la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en el país, estrategia del Gobierno Nacional que tiene por objeto contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Los indicadores que se han considerado pertinentes para medir el avance de este pilar, y que han sido suministrados por la Dirección de Gobierno en Línea del MinTIC, son el porcentaje de organizaciones gubernamentales con presencia en Internet en un sitio web, el porcentaje de organizaciones gubernamentales que ofrecen plataformas de servicios a usuarios, según tipo de plataforma y el porcentaje de organizaciones gubernamentales que ofrecen servicios en línea, según actividad. A continuación se muestran los resultados para 2012 y 2013 de manera agregada, en el que se tiene en cuenta que las entidades ofrezcan al menos una de las plataformas de servicios a usuarios y al menos un servicio en línea.

Tabla No. 1. Indicadores de GEL Agregados

		COLOMBIA 2012	COLOMBIA 2013
GOBIERNO ELECTRONICO	Porcentaje de organizaciones gubernamentales con presencia en Internet en su propio sitio web o en el sitio web de otra entidad	100	100
	Porcentaje de organizaciones gubernamentales que ofrecen plataformas de servicios a usuarios	100	100
	Porcentaje de organizaciones gubernamentales que ofrecen servicios en línea	97	100

Fuente: MinTIC - Datos sobre entidades de orden nacional

Los resultados anteriores reflejan la importancia de las herramientas en línea para el Gobierno Nacional y el compromiso por ofrecer servicios a los usuarios en línea y en otras plataformas disponibles, lo que se traduce en que el 100% de las entidades gubernamentales tienen presencia en sitio web, ofrecen al menos una plataforma de servicios a usuarios y ofrecen al menos uno, por otro lado, a continuación se presentan los resultados desagregados del porcentaje de organizaciones gubernamentales que ofrecen plataformas de servicios a usuario según tipo de plataforma disponible (web, teléfono fijo y teléfono móvil) y del porcentaje de organizaciones que ofrecen servicios en línea según tipo de actividad para el año 2013. Es importante resaltar que

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

durante el año 2013 la metodología para estimar los índices mencionados tuvo un cambio en la forma en la que se le preguntaba a las entidades gubernamentales, esto, siguiendo con la metodología utilizada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU, por sus siglas en inglés) y por el Foro Económico Mundial.

Tabla No. 2. Porcentaje de organizaciones gubernamentales que ofrecen plataformas de servicios para interactuar con sus usuarios, según tipo de plataforma disponible

Tipo de Plataforma	Entidades de Orden Nacional	Entidades de Orden Territorial
Telefonía fija	91,8%	76,8%
Telefonía móvil (voz)	28,9%	50,5%
Sitio web	89,9%	86,2%

Fuente: MinTIC – Formulario Único de Reporte a la Gestión 2013

De acuerdo a la Tabla No. 2, la plataforma más utilizada durante 2013 por las organizaciones gubernamentales fue el teléfono fijo para las entidades de orden nacional, y el sitio web en el caso de las entidades de orden territorial.

Tabla No. 3. Porcentaje de organizaciones gubernamentales que ofrecen servicios en línea, según tipo de actividad – Entidades de orden nacional

Actividad	%
Recibir respuestas a sus consultas vía correo electrónico o telefónicamente	87,0%
Hacer consultas vía correo electrónico	85,1%
Hacer denuncias, quejas y reclamos	84,4%
Descargar formularios (solamente)	60,4%
Completar/ registrarse en formularios en línea	53,9%
Servicios de salud	5,8%
Intermediación laboral	5,8%
Servicios de educación	5,2%
Descargar y enviar formularios	45,5%
Servicios de seguridad social	3,2%
Participación ciudadana (sistema de votación/elecciones, consultas públicas)	25,3%
Realizar pagos en línea (facturas, impuestos, salud, licencias, certificados)	24,0%
Capacitaciones virtuales	24,0%
Obtener certificados oficiales (a través de certificación o firma electrónica)	23,4%
Registro de empresas	12,3%
Hacer licitaciones	11,7%
Pagar impuestos	1,9%
Servicios de justicia	1,3%

Fuente: MinTIC – Formulario Único de Reporte a la Gestión 2013

La Tabla No. 3, muestra que las actividades que más ofrecen las entidades son recibir respuestas a consultas vía correo electrónico o telefónicamente, hacer consultas vía correo electrónico y hacer denuncias quejas y reclamos. Por su parte, en temas de publicación de información sobre la entidad en general presenta altos porcentajes en la mayoría de ítems evaluados (Tabla No. 4)

Específicamente en el tema de publicación de información de la entidad se encuentra lo siguiente:


CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.
---	---	--

Tabla No. 4. Porcentaje de organizaciones gubernamentales que publican información, según tipo de información publicada en el sitio WEB – Entidades de orden nacional

Actividad	%
Misión y visión	100,0%
Objetivos y funciones	98,7%
Organigrama	97,5%
Directorio de entidades del Sector	81,6%
Datos de contacto de servidores públicos	87,3%
Correo electrónico de contacto o enlace al sistema de atención al ciudadano con que cuente la entidad	98,7%
Teléfonos, líneas gratuitas y fax	98,7%
Localización física sede central y sucursales o regionales	95,6%
Preguntas y respuestas frecuentes	89,9%
Glosario	84,2%
Noticias	93,7%
Información para niños	79,7%
Calendario de actividades	75,3%
Derechos de los ciudadanos y medios para garantizarlos	57,6%
Normatividad	95,6%
Documentos y/o memorias justificativas de normas o políticas promovidas por la entidad	56,3%
Políticas, manuales técnicos o lineamientos que produzca la entidad	81,6%
Información principal en otro idioma	71,5%
Implementación de buzones de correo electrónico para la recepción de notificaciones judiciales	79,7%
Información para población vulnerable	31,0%
Información de programas sociales	37,3%
Publicación de información en audio y/o video	84,2%
Registro de Publicaciones de la entidad (el registro debe tener el inventario de publicaciones tanto físicas como electrónicas)	40,5%
Registros / Inventarios de Activos de Información	24,7%

Fuente: Mintic -- Formulario Único de Reporte a la Gestión 2013

Fuente: http://colombiatic.mintic.gov.co/602/articles-6807_archivo_pdf.pdf


3.2. ANÁLISIS ECONÓMICO:

Inversión en el sector Software y Servicios de TI en Colombia

El Gobierno está comprometido a apoyar y dar impulso al sector de servicios por medio del Programa de Transformación Productiva, como una estrategia consolidada para su fomento y crecimiento, que en los últimos años han generado un ambiente adecuado para su reconocimiento a nivel mundial.

Con los programas de Gobierno en Línea, Fortalecimiento de la Industria TI y Vive Digital, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información, el Gobierno colombiano trabaja en la masificación del uso redes y el aprovechamiento de las mismas. Estos programas abren un amplio espectro de oportunidades para las industrias de Hardware y Servicios TI en el país por la masificación y acceso de la tecnología, un crecimiento en la demanda de la industria y los habitantes de estos bienes y servicios.

- *Según IDC, Entre el 2003 y el 2013 el mercado de software & TI en Colombia ha crecido 5 veces su tamaño.*
- *Hardware mantiene predominio en el mercado de la tecnología con un 59% de la cuota total de mercado, sigue servicios con el 29% y servicios con 12% (IDC, 2014)*

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

PKCS #7, XML Y XADEST realizado en el lenguaje de programación versión Java JDK 1.6 o superior.

Así mismo, se anexa documento debidamente apostillado y certificado por el proveedor ADOBE ACROBAT SOLUTIONS SECURITY quien autentica que actualmente CERTICAMARA S.A., es la única Autoridad de Certificación Digital certificada en Colombia, como miembro activo del programa de Adobe Approved Trust List (AATL).

El programa de lista aprobada de confianza de certificados de ADOBE le permite a millones de usuarios alrededor del mundo crear firmas digitales confiables siempre y cuando el documento firmado se abra utilizando el software de Adobe Acrobat Reader. Cualquier firma digital creada con una credencial que pueda trazar una relación que proporcione alta seguridad será confiable, gracias a los certificados de confianza que se encuentran registrados en la lista de confianza de Acrobat Reader.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar los trámites pertinentes para adelantar el proceso para contratar el derecho al uso y renovación de un Certificado de firma digital **PJEE**, que permiten firmar digitalmente los Certificados de Vigencia Profesional Digital en formato PDF, generados desde la página web www.cpnna.gov.co, del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares", con la firma **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.**

Mediante Resolución No. 121 del 27 de noviembre de 2015 que fuera ajustada por las resoluciones 3 del 29 de enero de 2016, 33 del 22 de abril de 2016, 38 del 6 de mayo de 2016, 108 del 26 de julio de 2016, y 129 del 26 de agosto los señores miembros de la Sala Plena del **CPNAA** aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2016, asignándose una partida para adelantar el presente proceso contractual.

La actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se cife en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

El **CPNAA** tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1.993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

Por Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014 que fuera modificado en sus artículos 4 y 5 por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015 la Sala del **CPNAA**, actualizó la estructura orgánica de la entidad y estableció para sus dependencias las siguientes funciones:

Para la Dirección Ejecutiva:

1. *Ejercer como autoridad administrativa de la entidad y representar legalmente al Consejo.*
2. *Actuar como ordenador del gasto de la entidad sin límite de cuantía de conformidad con el presupuesto aprobado por los miembros del Consejo.*
3. *Suscribir los contratos requeridos por la entidad de conformidad con el Presupuesto y Plan de Acción Institucional aprobado por los miembros del Consejo.*
4. *Nombrar y remover al personal requerido en la entidad de conformidad con los cargos aprobados dentro de la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
5. *Ejercer la segunda instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*



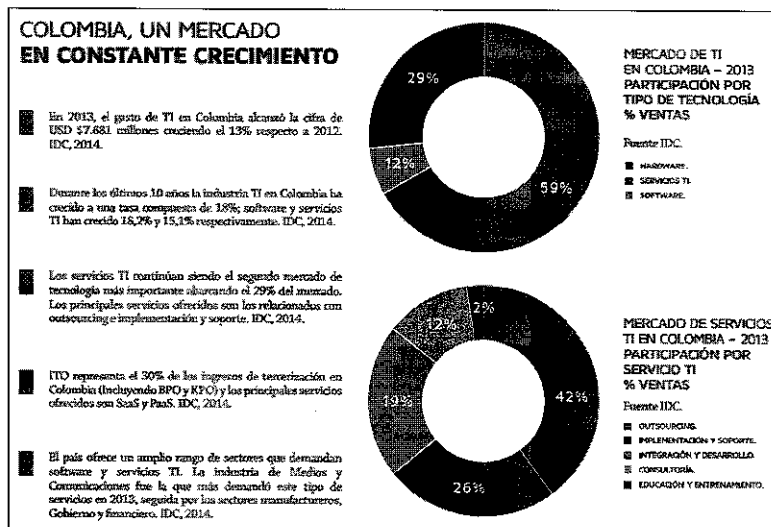
6. Asesorar a los miembros del Consejo en la formulación de normas y procedimientos para la administración del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad.
7. Realizar la verificación de los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información y recomendar los correctivos que sean necesarios.
8. Evaluar el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad.
9. Efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento institucional, que se generen para corregir las desviaciones encontradas en la gestión de operaciones, como consecuencia de los procesos de autoevaluación y de evaluación independiente.
10. Fomentar la cultura de auto - control con el fin de que contribuya al mejoramiento continuo de la gestión institucional.
11. Recepcionar y orientar la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de los órganos de control y ejercer el seguimiento a su oportuna solución.
12. Evaluar y verificar que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
13. Formular el mapa de riesgos con el fin de detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
14. Aprobar y suscribir el manual específico de funciones y de competencias laborales, el manual de calidad y el manual de contratación de la entidad.
15. Suscribir y aprobar los informes institucionales que la entidad deba rendir a los organismos de control y a los miembros del Consejo.
16. Presidir los comités internos de la entidad, con excepción del Comité Asesor y Evaluador de Contratos.

Para la Subdirección Jurídica, entre otras:

1. Asesorar a la entidad y a la Sala Plena del Consejo y a los Consejeros de manera individual, en los asuntos jurídicos de competencia de la entidad.
2. Ejercer como Secretaria Común para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, respecto del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
3. Dirigir, coordinar y controlar el apoyo a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria.
4. Verificar el reparto de los asuntos que en el marco de la función disciplinaria le competen a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares a efectos de integrar la primera y segunda instancia de que trata el artículo 21 de la Ley 1768 de 2015.
5. Ejercer la primera instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
6. Dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y de liquidación, y coordinar con las dependencias del CPNAA la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones con base en las normas y procedimientos de contratación estatal vigentes.
7. Coordinar y controlar la elaboración de los proyectos de actos administrativos para la ejecución de las sanciones proferidas por las autoridades de control competentes.
8. Definir y desarrollar programas y estrategias preventivas que fortalezcan el sistema disciplinario del CPNAA.
9. Adelantar las acciones y los seguimientos pertinentes para que se hagan efectivas las sanciones disciplinarias impuestas a los profesionales de la Arquitectura y profesiones Auxiliares objeto de estas.
10. Realizar seguimiento a los procesos jurídicos de la entidad y velar porque estos se adelanten eficientemente en los términos que establecen la normatividad vigente.
11. Revisar y proyectar los acuerdos, directivas, circulares, resoluciones y demás actos administrativos que se deban impulsar o suscribir en el CPNAA, de oficio o previo requerimiento sobre el particular.




- Los principales servicios TI ofrecidos en Colombia están relacionados con Outsourcing e Implementación & Soporte. (IDC, 2014)
- Entre 2001 y 2012 se han graduado más de 200 mil personas en diferentes ingenierías relacionadas con el sector. (Min Educación, 2014)
- Colombia cuenta con una infraestructura capaz de soportar operaciones de talla mundial, con 9 cables submarinos que permiten la utilización de la tecnología 4G (Min Tic, 2014)
- El programa Vive Digital tiene como objetivos generar crecimiento económico basado en el uso y apropiación de las TIC's en la población colombiana y el desarrollo de un ecosistema digital nacional. A través de este programa, a cierre de 2013, se lograron conectar 1.048 municipios aumentando las conexiones a internet de 2.2 a 8.8 millones a nivel nacional.



Fuente: <http://www.inviertaencolombia.com.co/sectores/servicios/software-y-servicios-de-ti.html>

Fuente:

http://www.inviertaencolombia.com.co/images/Adjuntos/Inversi%C3%B3n_en_sector_Software_y_Servicios_TI.pdf

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.
---	---	--

3.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios encaminado al derecho al uso y renovación de un Certificado de firma digital PJEE, que permiten firmar digitalmente los Certificados de Vigencia Profesional Digital en formato PDF, generados desde la página web www.cpnna.gov.co, del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, se requirió a la **Sociedad Cameral de Certificación Digital - Certicámara S.A.** oferta de servicios que forma parte integral del presente documento previo.

CANTIDAD	PRODUCTO	# DE SAN	VIGENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Certificado de firma digital PJEE de uso con el componente API y con PSE	NA	1 año	800.000	800.000
1	Renovación del soporte, mantenimiento y actualizaciones componente "API para firma de documento PDF en sistema PHP"	NA	1 año	2.073.200	2.073.200
Subtotal					\$ 2.873.200
IVA					\$ 459.712
Total IVA incluido					\$ 3.332.912

3.4. ANALISIS DE LA DEMANDA:

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ha realizado la Adquisición de firmas digitales **PJEE**, para su portal Web: www.cpnna.gov.co, a través de la **Sociedad Cameral de Certificación Digital - Certicámara S.A.**, así:


Número de Proceso	Objeto	Cuantía	Fecha del Contrato
Nro. 19-2015	<i>Prestación del servicio de renovación y entrega del Certificado Digital PJEE (Persona Jurídica Entidad Empresa) que permite realizar transacciones en línea a través del botón PSE de ACH Colombia, expedido en formato .Cer para actualizarse en el hosting y plataforma de pagos del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.</i>	\$1.856.000	2015/05/12
Nro. 42-2014	Contratar el derecho al uso, adquisición de un componente API y el Certificado digital de persona Jurídica PJEE en formato PKCS#12 que permiten firmar digitalmente el documento Certificado de Vigencia Profesional Digital en formato PDF, generado desde la página Web www.cpnna.gov.co , del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.	\$14.198.400	2014/12/19

Así mismo se verifica la información publicada en el portal de <https://www.contratos.gov.co>, relacionado con procesos similares ya celebrados:

Número de Proceso	Objeto de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Cuantía	Fecha de Celebración del Proceso Contractual
<u>CONTRATO 1079 DE 2016</u>	<u>Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)</u>	<u>Celebrado</u>	<u>SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SUPERINDUSTRIA)</u>	<u>Adquisición y renovación de certificados de firma digital de personas, certificado digital Entidad - Empresa, certificados de sitio seguro y horas de</u>	<u>\$58.269.120</u>	<u>01/08/2016</u>



				acompañamiento para la instalación, configuración, implementación de certificados de firma digital en los Sistemas de Información de la Superintendencia de Industria y Comercio.		
CPS NO. 557 - 2014	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE)	Renovación del servicio de soporte de las licencias adquiridas, actualización de los componentes de firma del certificado digital PJEE, renovación de su vigencia del certificado digital por tres años y 2000 estampas cronológicas certificadas.	\$8.120.000	23/07/2015
SH-107-2016	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGUI	ADQUISICION DE UN (1) CERTIFICADO DIGITAL SSL SECURE SITE UN (1) CERTIFICADO DIGITAL SSL SECURE SITE PRO CON (SECURE SOCKETS LAYER) TRES (3) FIRMAS DIGITALES Y (1) Y RENOVACION DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO SOBRE EL COMPONENTE D FIRMA Y ESTAMPA PARA EL MUNICIPIO DE ITAGUI	\$8.341.560	14/04/2016
DAP-470-2012	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGUI	ADQUISICIÓN DE UNA FIRMA DIGITAL CON ESTAMPADO CRONOLÓGICO, CERTIFICACIÓN DIGITAL Y LICENCIA PDF PARA LA EMISIÓN DE UN TRAMITE EN LINEA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LINEA.	\$5,362,602	27/07/2015

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo con el análisis y estudio de mercado el presupuesto oficial estimado para la contratación es hasta la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$3.332.912,00) MCTE** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

LA CONTRATISTA deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, licencias adicionales, papelería y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA**.

El valor del contrato se cancelará mediante transferencia electrónica y conforme al calendario de pagos de la entidad de la siguiente forma:

Un unico pago correspondiente al valor total, una vez se haya realizado la entrega del Certificado de firma digital **PJEE**, que permiten firmar digitalmente los Certificados de Vigencia Profesional Digital en formato PDF, generados desde la página web www.cpnaa.gov.co, del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, funcionando, 100% operativo, a entera satisfacción del **CPNAA**, junto con la radicación de la factura o documento equivalente correspondiente, por parte de la **CONTRATISTA** y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual la **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que corresponda.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuaran a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

Para efectos de los desembolsos **LA CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de la presente contratación, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 261 del 25 de agosto de dos mil dieciséis (2016), expedido por la Oficina Administrativa y Financiera, del presupuesto de gastos Generales, rubro Otras Adquisiciones.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: *“Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g) Cuando No exista pluralidad de oferentes en el mercado.”*

El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala: *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser*



titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional”.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios para Contratar el derecho al uso y renovación de un Certificado de firma digital PJEE, que permite firmar digitalmente los Certificados de Vigencia Profesional Digital en formato PDF, generados desde la página web www.cpnaa.gov.co, del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, respecto del cual **CERTICAMARA S. A.** con Nit. 830084433-7 certifica ser el único proveedor, así como el Ministerio del Interior, dirección nacional de derechos de autor, mediante certificado de registro de soporte lógico – Software anexo, legitima que Certicamara S.A., es dueño de la obra SIGN 4J, librería de software que permite la firma digital de archivos en formato PADES, PKCS #7, XML Y XADEST realizado en el lenguaje de programación versión Java JDK 1.6 o superior.

Así mismo, se anexa documento debidamente apostillado y certificado por el proveedor **ADOBE ACROBAT SOLUTIONS SECURITY** quien autentica que actualmente **CERTICAMARA S.A.**, es la única Autoridad de Certificación Digital certificada en Colombia, como miembro activo del programa de **Adobe Approved Trust List (AATL)**.

El programa de lista aprobada de confianza de certificados de **ADOBE** le permite a millones de usuarios alrededor del mundo crear firmas digitales confiables siempre y cuando el documento firmado se abra utilizando el software de Adobe Acrobat Reader. Cualquier firma digital creada con una credencial que pueda trazar una relación que proporcione alta seguridad será confiable, gracias a los certificados de confianza que se encuentran registrados en la lista de confianza de Acrobat Reader.

Se usará la modalidad de selección “contratación directa”, tal y como lo contemplan las siguientes normas:

- Literal g) numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.


7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Es requisito fundamental que el proponente no se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

8. SUPERVISION:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista estará a cargo del Profesional Universitario Código 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo en el marco de lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, *Ley 1474 de 2011*, Decreto 1082 de 2016 y el manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que la contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo señalado lo por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.
---	--	---

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación de mínima cuantía, el CPNAA ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Cuando las pruebas realizadas y el funcionamiento de la firma digital PJEE no son óptimos.	La no disponibilidad de la implementación de la firma en los certificados de vigencia.	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio
2	General	Interno	Planeación	Operación	Retiro del personal experto.	La no disponibilidad de la información y/o demoras en la entrega y funcionamiento de la firma PJEE.	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio
3	General	Externo	Ejecución	Operación	Vulnerabilidades no detectadas por la firma digital PJEE.	Pérdida y/o alteración de la información, contenida en los archivos PDF a los cuales se les implementa la firma digital en el portal del CPNAA.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del CPNAA, la contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.	Controversia contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio

Nº	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CPNAA	Definir un plan de pruebas funcionales antes de la puesta en marcha y renovación del certificado.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	El Supervisor del Contrato	Seguimiento al plan de trabajo	Cada vez que se presente la necesidad.



No.	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	CPNAA	Estrategia de Back-up humano por parte de proveedor.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	El proveedor y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CPNAA - CONTRATISTA	Revisión permanente y pruebas funcionales a la firma digital PJEE instalada en el portal.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	El Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor(3)	Catastrófico(4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Nota: En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.⁷ En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

⁷ Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.
---	---	--

10. GARANTIAS:

El 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 a la letra reza:

“... **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos...”

En virtud de lo expuesto y atendiendo a la forma de pago prevista, no se exigirá la constitución de garantía.

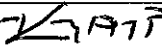
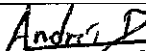
11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO.

Efectuada la verificación en el Departamento Nacional de Planeación, sobre tratados o acuerdos internacionales de libre comercio vigentes, se estableció que el objeto de la presente contratación no está cobijado por dichos acuerdos o tratados.

Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).



NELSON ENRIQUE OSPINO TORRES
 Jefe de Oficina Administrativa y Financiera

PROYECTO		REVISÓ EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 02 Grado 01	
		Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01	
Felix Alberto Roza Lara	Profesional Universitario Código 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera			